

CONSTANCIA SECRETARIAL

Informo al Señor Juez que mediante oficio 264 del 16 de noviembre del presente año se solicitó al Centro de Conciliación y Arbitraje- Fundación Mínimo Vital con sede en Montería, información acerca del estado el trámite de Negociación de deudas adelantado por el ejecutado el señor Julio Cesar Castaño Ramírez¹. En respuesta a lo anterior, el 17 de noviembre de 2021, el Centro de Conciliación y Arbitraje informó al despacho que el proceso de insolvencia a nombre del señor Julio Castaño Ramírez se encuentra en liquidación patrimonial en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Montería².

En consulta de la página de la Rama Judicial TybaJusticiaXXI se encuentra el radicado No. 23001-40-03-002-2019-00493-00, donde el demandante es el señor Julio Cesar Castaño Ramírez, demandado Dirección de Aduanas Nacionales y otros. En éste, con auto de fecha 17 de julio de 2019 se da apertura al proceso de liquidación patrimonial y en su numeral quinto se ordenó oficiar a todos los Juzgados que estuvieran adelantando procesos en contra del ejecutado para se remitan a la liquidación³ (CGP. 564-4).

Es preciso indicarle al señor juez que a este despacho no había sido comunicado previamente de dicha decisión. Para lo que estime pertinente.

ALI YANIVA MORENO CUESTA

ALI YANIVA MORENO CUESTA
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO TURBO – ANTIOQUIA

Veintidós de noviembre de dos mil veintiuno

Providencia	Interlocutorio
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Bancolombia S.A.S
Demandado	Julio Cesar Castaño Ramírez
Radicado	05837 31 03 001 2017 00500 00
Asunto	Ordena remitir expediente

Vista la constancia que antecede, esta judicatura advierte que el proceso ejecutivo hipotecario, donde funge como ejecutante Bancolombia S.A.S y el señor Julio Cesar Castaño Ramírez como ejecutado radicado 05837-31-03-001-00500-00, debe ser remitido al juez del concurso de acreedores. Ahora, si bien el expediente actualmente se encuentra digitalizado el mismo es híbrido, es decir, contiene documentos físicos y

¹ 26OficioCentroConciliacionMonteria

² 28RespuestaSolictudInformacion

³ 3 31AutoAperturaLiquidacion

electrónicos. Por tanto, se ordena compartir del vínculo del expediente con el Juzgado Segundo Civil Municipal de Montería y, asimismo, remitir el expediente que obra en el despacho de manera física.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Circuito de Turbo

RESUELVE

Primero. Compartir el vínculo del expediente digital al Juzgado Segundo Civil Municipal de Montería para lo de su competencia. Las partes podrán consultar el expediente a través del siguiente vínculo: [05837-31-03-001-2017-00500-00](https://www.cajacrisis.gov.co/05837-31-03-001-2017-00500-00)

Segundo. Remitir las actuaciones que conforman el expediente físico para que obren dentro del expediente de la liquidación.

NOTIFÍQUESEⁱ

i

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 102 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 8:00 A.M.

ALI YANIVA CUESTA MORENO
SECRETARIA

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **435168ede798a34e876b3fb37db150cfcb99fd7cb8a37a0a1ebaac44c4b882e8**

Documento generado en 22/11/2021 03:13:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>